Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL TECNOLÓGICA Y DE MUTUO APOYO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, **ALIGN DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL LIC. **MOISÉS ORTEGA LÓPEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJAT"** Y **"ALIGN"**, RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. POR PARTE DE LA "UJAT":

1.1. Las instituciones de educación superior en respuesta a las demandas de los sectores productivos y sociales, buscan la implementación de estrategias que permitan la vinculación de los conocimientos a las necesidades del entorno.

1.2. La **"UJAT"** contempla en su Plan de Desarrollo Institucional, una vinculación más estrecha, pertinente y permanente con su entorno social y productivo, principalmente con aquellos organismos y entidades que promueven el desarrollo del Estado.

1.3. La **"UJAT"** busca la vinculación de profesores y alumnos con las empresas a través de prácticas profesionales y servicio social, que conlleven a la aplicación de los conocimientos adquiridos en la solución de problemas reales y concretos.

2. POR PARTE DE "ALIGN":

2.1. Align desarrolló una técnica de ortodoncia que utiliza una serie de polímeros transparentes, aparatos extraíbles, que mueven los dientes de forma gradual, de su estado original para su estado ideal post tratamiento ("Sistema Invisalign"). Además, Align desarrolló el software ClinCheck®, un sistema exclusivo para tratamiento de mala oclusión o desalineación de los dientes, lo cual reproduce el movimiento de los dientes del paciente desde la fase inicial hasta la posición final.

2.2. La "UJAT" ofrece un programa de entrenamiento especializado en ortodoncia clínica, en nivel de postgrado ("Programa de Ortodoncia"). La Universidad tiene interés y Align

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

podrá, a su criterio, ofrecer ponentes y acceso a las técnicas relativas a Invisalign, en conjunto con ítems, servicios de apoyo educacional, según lo especificado a continuación ("Programa Universitario Invisalign").

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "UJAT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2846, Volumen XXXVII, de fecha 22 de enero de 2024, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la **"UJAT"**, de fecha 23 de enero de 2024 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

1.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. DECLARA "ALIGN":

2.2. Que es una sociedad mercantil constituida y administrada conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura 80,137 de fecha 9 de enero de 2018 otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campensino, notario público número 94 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2018008375

2.3. Que tiene como objeto social la comercialización de cualquier tipo de dispositivo médico, sanitarios, escáneres intraorales ya sea al por menor o al por mayor, así como proveer servicios técnicos y profesionales relacionados con los mismos.

2.4. Que dentro de su objeto social, se contempla la celebración de este tipo de convenio y contratos.

2.5. Que el Lic. Moisés Ortega López en su carácter de apoderado, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada bajo los términos y condiciones contenidas en este instrumento, declarando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, suspendidas, modificadas ni limitadas en forma alguna según consta en la escritura pública número 172,548 de fecha 5 de mayo de 2026, otorgada ante la fe del licenciado, Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, notario público número 132 de la Ciudad de México.

2.6. Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Montes Urales 424 Piso 2 Col. Lomas de Chapultepec V Sección C.P. 11000 CDMX.

2.7. Que su Registro Federal de Contribuyentes es AME1801236GA.

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, la **"UJAT"** y **"ALIGN"** acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Establecer las bases de colaboración entre la **"UJAT"** y **"ALIGN"** para implementar y desarrollar el "Programa Universitario Invisalign" en el posgrado en Ortodoncia de la **"UJAT"**, así como regular los apoyos académicos, tecnológicos y de capacitación que **"ALIGN"** otorgue a la **"UJAT"**, y las demás obligaciones de ambas partes acuerden para su ejecución.

El Programa tendrá carácter exclusivamente académico y de formación profesional. Los artículos, servicios, accesos, tratamientos, equipos, materiales y demás apoyos que, en su caso, proporcione **"ALIGN"** deberán utilizarse únicamente para los fines educativos previstos en este Convenio y no podrán destinarse a fines distintos.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCES DEL PROGRAMA

El Programa estará dirigido exclusivamente a alumnos inscritos en el posgrado en Ortodoncia de la **"UJAT"** y al personal docente que participe en su formación, y en el número que para ello se determine. La selección de los alumnos participantes corresponderá exclusivamente a la **"UJAT"**, sin intervención de **"ALIGN"**.

El Programa comprenderá, de acuerdo con la disponibilidad y condiciones acordadas entre las partes lo siguiente:

a) Jornada Educativa complementaria en línea, disponible on demand a través del sitio Align Education, con acceso del alumno mediante su cuenta individual limitada.

b) Once (11) módulos de contenido teórico educativo proporcionados por **"ALIGN"**, que serán impartidos al alumnado inscrito por el personal docente de la **"UJAT"**.

c) Conferencias y sesiones de capacitación en línea impartidas por especialistas o ponentes de **"ALIGN"**, dirigidas al personal docente participante.

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

d) Formación práctica en la técnica de ortodoncia con alineadores transparentes, mediante la atención de pacientes incorporados al Programa y bajo la supervisión directa del personal docente responsable de la **"UJAT"** .

e) Capacitación y apoyo razonable para que la **"UJAT"** cuente con un profesor responsable o mentor certificado por **"ALIGN"**, quien tendrá a su cargo la supervisión académica del entrenamiento práctico.

f) Cuando exista disponibilidad, el préstamo, de un escáner intraoral iTero para fines exclusivamente educativos, sujeto a los términos del Contrato de Comodato correspondiente, que deberá ser suscrito por separado cuando resulte necesario.

CLÁUSULA TERCERA. TRATAMIENTOS CALIFICADOS Y APOYO EDUCATIVO

Durante la vigencia, **"ALIGN"** proporcionará hasta veinte (20) Tratamientos Calificados sin costo para la Cuenta de la **"UJAT"**, siempre que se cumplan los requisitos técnicos y documentales establecidos en este Convenio.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "Tratamiento Calificado" aquel tratamiento de un paciente incorporado al Programa cuyo plan ClinCheck® haya sido aprobado durante la vigencia y cuya solicitud contenga los registros requeridos por **"ALIGN"**, incluyendo, según corresponda, formulario de prescripción, impresiones PVS o escaneos intraorales, fotografías y demás documentación técnica necesaria.

Los veinte (20) Tratamientos Calificados se distribuirán durante los cuatro trimestres del año conforme a la planeación siguiente: primer trimestre, dos (2); segundo trimestre, cuatro (4); tercer trimestre, seis (6); y cuarto trimestre, ocho (8).

Trimestre	Q1	Q2	Q3	Q4
Tratamientos Calificados	2	4	6	8

Se entenderá por trimestre, o período de tres meses, los períodos comprendidos entre: 1º de enero y 31 de marzo de 2026 (Q1), 1º de abril y 30 de junio de 2026 (Q2), 1º de julio y 30 de septiembre de 2026 (Q3), y 1º de octubre y 31 de diciembre de 2026 (Q4).

Los tratamientos deberán ser aprobados a más tardar el último día hábil del trimestre correspondiente. Los tratamientos cancelados antes de la conclusión del Convenio no serán sustituidos y se contabilizarán como casos realizados. Los casos que no cumplan con los registros requeridos no tendrán la consideración de Tratamientos Calificados.

CLÁUSULA CUARTA. CUENTA DE LA "UJAT" Y CUENTAS DE LOS ALUMNOS

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

"ALIGN" proporcionará a la **"UJAT"**, en su caso, una cuenta institucional de entrenamiento para la gestión de los pacientes y tratamientos comprendidos en el Programa. Los pacientes incorporados únicamente podrán ser tratados dentro de dicho esquema y no podrán ser transferidos a cuentas o profesionales ajenos al Programa sin la autorización que corresponda.

Los alumnos participantes podrán recibir una cuenta individual limitada para acceder a contenidos educativos durante la vigencia del Programa. Asimismo, al concluir el posgrado **"ALIGN"** podrá habilitar una Cuenta ClinID individual para cada alumno que cumpla con los requisitos aplicables, sin que el registro o activación de dicha cuenta implique obligación de utilizar exclusivamente productos Invisalign.

La Cuenta ClinID podrá permanecer activa durante doce (12) meses posteriores a la conclusión del posgrado relacionado con el Programa, conforme a los términos y condiciones que correspondan al servicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

La **"UJAT"** se obliga a:

a) Seleccionar a los alumnos y docentes participantes y determinar la organización académica del Programa.

b) Designar por escrito al responsable institucional del Programa y al profesor responsable de la supervisión del entrenamiento práctico.

c) Garantizar que los alumnos y docentes participantes conozcan y cumplan las disposiciones de este Convenio, las normas académicas, clínicas, de seguridad y las instrucciones de uso aplicables a los productos y equipos utilizados.

d) Obtener, conservar y gestionar los consentimientos y demás documentación necesaria de los pacientes, de conformidad con la legislación aplicable y los procedimientos institucionales.

e) Supervisar directamente la práctica clínica de los alumnos participantes y asumir la responsabilidad académica y profesional que corresponda por las actividades desarrolladas bajo su supervisión.

f) Utilizar los apoyos, materiales, cuentas, equipos y tratamientos proporcionados por **"ALIGN"** exclusivamente para los fines educativos del Programa.

g) Mantener la confidencialidad de la información de **"ALIGN"** y de los pacientes, sin perjuicio de las obligaciones legales de transparencia, archivo, supervisión y atención de requerimientos de autoridad que resulten aplicables a la **"UJAT"**.

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

h) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, salud, ejercicio profesional, anticorrupción, seguridad y demás ordenamientos que resulten aplicables.

i) Destinar los recursos económicos necesarios para la operatividad del Programa que correspondan a la **"UJAT"**, salvo aquellos apoyos que expresamente sean proporcionados sin costo por **"ALIGN"**.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE "ALIGN"

"ALIGN" se obliga a:

a) Proporcionar los apoyos educativos previstos en este Convenio durante la vigencia del mismo y conforme a la disponibilidad y condiciones expresamente pactadas.

b) Proporcionar los veinte (20) Tratamientos Calificados gratuitos en los términos establecidos en la Cláusula Tercera.

c) Proporcionar contenidos educativos, conferencias y sesiones de capacitación en los términos establecidos en la Cláusula Segunda.

d) Brindar asistencia razonable para la capacitación del profesor responsable o mentor que participe en el Programa.

e) Proporcionar, cuando exista disponibilidad y mediante contrato de comodato, el préstamo del escáner iTero destinado exclusivamente a los fines educativos del Programa.

f) Proporcionar soporte técnico o clínico relacionado con el Programa mediante los canales que designe.

g) Mantener la confidencialidad de la información de la **"UJAT"**, de sus alumnos y docentes, así como de los datos personales a los que tenga acceso con motivo del Programa, utilizándolos exclusivamente para las finalidades pactadas y conforme a la legislación aplicable.

h) Informar oportunamente a la **"UJAT"** cualquier cambio técnico que afecte de manera sustancial la ejecución del Convenio para el desarrollo del Programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PACIENTES, CONSENTIMIENTO Y PRÁCTICA CLÍNICA

Los tratamientos realizados en el marco del Programa deberán corresponder exclusivamente a pacientes incorporados al mismo y serán prescritos y supervisados por los alumnos participantes bajo la responsabilidad del profesor responsable designado por la **"UJAT"**.

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

Antes de incorporar a una persona como paciente del Programa, la **"UJAT"** deberá contar con el consentimiento informado y demás autorizaciones que resulten exigibles conforme a la legislación sanitaria y de protección de datos personales. La información clínica únicamente podrá utilizarse para las finalidades autorizadas y necesarias para la prestación del tratamiento y el desarrollo académico del Programa.

Las partes reconocen que la participación de los alumnos en el Programa tiene fines formativos y no sustituye la responsabilidad profesional, clínica, institucional o legal que corresponda a quienes intervengan en la atención odontológica.

CLÁUSULA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a tratar los datos personales a los que tengan acceso con motivo del presente Convenio exclusivamente para las finalidades que lo justifican y conforme a la legislación aplicable. En el caso de la **"UJAT"**, se observarán las disposiciones aplicables a los sujetos obligados, incluyendo la normativa estatal y general en materia de protección de datos personales.

Cuando se traten datos de pacientes, las partes deberán implementar las medidas administrativas, técnicas necesarias para protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

La información confidencial de **"ALIGN"**, incluyendo materiales educativos, información técnica, software, documentación, información comercial y demás materiales identificados como confidenciales, no podrá utilizarse para fines distintos del Convenio dentro del Programa ni divulgarse a terceros, salvo autorización previa por escrito o cuando la divulgación sea exigida por disposición legal, autoridad competente, obligaciones de transparencia o requerimientos institucionales de la **"UJAT"**.

Las obligaciones de confidencialidad subsistirán durante la vigencia del Convenio y después de su terminación mientras la información conserve legalmente el carácter de confidencial.

CLÁUSULA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCAS

La propiedad intelectual preexistente de cada parte continuará siendo de su respectivo titular. Las marcas, nombres comerciales, software, materiales educativos, documentación técnica, tecnología, diseños, contenidos y demás derechos de propiedad intelectual de **"ALIGN"** continuarán siendo de su titularidad.

"ALIGN" autoriza a la **"UJAT"**, durante la vigencia del Convenio, el uso limitado de sus marcas y materiales protegidos por derechos de autor únicamente para la ejecución de las actividades académicas previstas en este instrumento y conforme a las reglas de identidad y uso que ambas partes acuerden por escrito.

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

Los trabajos, materiales o resultados que sean desarrollados conjuntamente se regirán por lo que las partes establezcan por escrito en el instrumento específico correspondiente, respetando en todo momento la legislación mexicana aplicable. Ninguna disposición de este Convenio implicará por sí misma la cesión general, gratuita e ilimitada de derechos de propiedad intelectual de la **"UJAT"**, de sus trabajadores o de sus alumnos a favor de **"ALIGN"**.

Cualquier cesión o licencia específica de derechos deberá constar en instrumento escrito, identificar los derechos materia de la operación, su alcance, territorio, plazo y contraprestación, cuando legalmente corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA. FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DE LOS APOYOS

El presente Convenio no genera, por sí mismo, una obligación de pago entre las partes, salvo las contraprestaciones, gastos o adquisiciones que se establezcan expresamente en un instrumento posterior y que sean jurídicamente procedentes.

Los veinte (20) Tratamientos Calificados y los demás apoyos que **"ALIGN"** expresamente otorgue sin costo tendrán el carácter de apoyo educativo en los términos de este Convenio. La **"UJAT"** será responsable de los gastos institucionales que le correspondan para la operación del Programa, sujetos a su disponibilidad presupuestaria y a la normatividad aplicable.

Ninguna disposición del Convenio podrá interpretarse como autorización para comprometer recursos institucionales de la **"UJAT"** fuera de las atribuciones, disponibilidad presupuestaria y procedimientos jurídicos y administrativos aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMISIÓN TÉCNICA Y RESPONSABLES

Las partes integrarán una Comisión Técnica para coordinar, dar seguimiento y evaluar la ejecución del Convenio. La Comisión estará integrada por los representantes que cada parte designe por escrito.

Corresponderá a la Comisión Técnica, entre otras funciones: aprobar el calendario de actividades; verificar el cumplimiento de los compromisos; resolver aspectos operativos; documentar incidencias; evaluar resultados; y formular propuestas de mejora.

Para los efectos de esta cláusula la **"UJAT"** nombra como su representante a la Dra. Mirian Carolina Martínez López, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud o su similar, por su parte **"ALIGN"** nombra como su representante a la Dra. Diana Karina Salazar Larios.

La Comisión Técnica no podrá modificar derechos u obligaciones esenciales del presente

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

Convenio ni comprometer recursos públicos o privados adicionales. Toda modificación sustantiva deberá formalizarse mediante el instrumento jurídico correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PRÉSTAMO DEL iTERO

Cuando **"ALIGN"** otorgue en préstamo un escáner iTero, éste será entregado mediante el Contrato de Comodato correspondiente, que formará parte integrante del esquema contractual únicamente una vez suscrito por las partes.

El equipo sólo podrá utilizarse dentro de las instalaciones y actividades autorizadas por la **"UJAT"**, exclusivamente para pacientes del Programa y con fines de entrenamiento práctico. La **"UJAT"** deberá adoptar las medidas razonables de custodia, seguridad y conservación del equipo, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente correspondan a cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes manifiestan su compromiso de cumplir con la legislación mexicana aplicable en materia de responsabilidades administrativas, anticorrupción, conflicto de interés, transparencia, rendición de cuentas y demás disposiciones que regulen sus respectivas actividades.

Tratándose de la **"UJAT"**, ninguna disposición del presente Convenio podrá interpretarse como autorización para realizar pagos, regalos, beneficios, dádivas, donaciones o cualquier prestación que contravenga las disposiciones aplicables al servicio público o a la administración de recursos públicos.

Las partes se abstendrán de realizar actos que puedan constituir soborno, cohecho, tráfico de influencias, conflicto de interés o cualquier otra conducta contraria a la legislación aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

"ALIGN" podrá solicitar información razonablemente necesaria para verificar la correcta ejecución del Programa, siempre que la solicitud se limite a los aspectos directamente relacionados con las obligaciones asumidas en este Convenio y se formule con aviso previo.

Cualquier visita a instalaciones de la **"UJAT"** deberá coordinarse previamente y sujetarse a las disposiciones institucionales de acceso, seguridad, protección de datos personales, confidencialidad, transparencia y demás normativa aplicable. En ningún caso la supervisión podrá implicar acceso irrestricto a sistemas, expedientes o información que no sea necesaria para verificar el cumplimiento del Programa y a lo estipulado en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

La **"UJAT"** y **"ALIGN"** podrán informar públicamente la existencia de su colaboración, siempre que el uso de logotipos, marcas, fotografías, testimonios, imágenes de alumnos, docentes o pacientes y demás materiales identificables cuente con las autorizaciones que resulten legalmente necesarias.

Cualquier comunicado, campaña, publicación o material promocional específico que utilice el nombre, logotipo o imagen institucional de la otra parte requerirá autorización previa y por escrito de ésta. Tratándose de información de pacientes, se observarán estrictamente las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales y consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable de los actos u omisiones que le sean directamente imputables y asumirá las consecuencias que legalmente correspondan por el incumplimiento de sus obligaciones.

La **"UJAT"** no asumirá obligaciones de indemnización, lucro cesante, daños indirectos o conceptos equivalentes a favor de **"ALIGN"** que no estén expresamente previstos en un instrumento jurídico y que resulten compatibles con el régimen jurídico aplicable a las instituciones públicas.

Ninguna disposición del presente Convenio limitará responsabilidades que legalmente no puedan excluirse o limitarse.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre 2026. Su continuidad sólo podrá acordarse mediante instrumento escrito y firmado por representantes debidamente facultados de ambas partes.

La terminación del Convenio no afectará las actividades que se encuentren formalmente iniciadas, salvo que por razones legales, de seguridad, de protección de pacientes o por acuerdo escrito de las partes resulte necesario suspenderlas o concluirlas anticipadamente. En todo caso, las partes deberán adoptar medidas razonables para evitar perjuicios a los pacientes, alumnos y terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación anticipada del presente Convenio mediante aviso escrito con una anticipación mínima de treinta (30) días naturales, salvo que exista causa legal o situación que justifique una terminación inmediata.

En caso de incumplimiento sustancial, la parte afectada deberá notificar por escrito a la parte incumplida y otorgarle un plazo razonable para subsanar el incumplimiento, cuando éste sea

UJAT
Dirección de la Abogada General
REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

susceptible de corrección. Si el incumplimiento no se subsana dentro del plazo otorgado, la parte afectada podrá ejercer las acciones que legalmente correspondan.

La terminación o rescisión no liberará a las partes de las obligaciones que, por su naturaleza, deban subsistir, incluyendo las relativas a confidencialidad, protección de datos personales, propiedad intelectual y atención de obligaciones pendientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de obligaciones cuando éste sea consecuencia directa de caso fortuito o fuerza mayor, siempre que la parte afectada lo notifique oportunamente y adopte medidas razonables para mitigar sus efectos.

Cuando el evento se prolongue de manera que haga imposible o inconveniente la continuidad del Convenio, las partes procurarán acordar por escrito las medidas necesarias para su suspensión, reprogramación o terminación, priorizando la seguridad y atención de los pacientes y la continuidad académica de los alumnos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes procurarán resolver de buena fe cualquier diferencia derivada de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio mediante la Comisión Técnica y, en su caso, mediante mecanismos de mediación o conciliación ante el Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la **"UJAT"**.

Si la controversia no pudiera resolverse mediante dichos mecanismos, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Tabasco, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a autoridades administrativas o jurisdiccionales conforme a la legislación aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación, adición o prórroga del presente Convenio deberá constar por escrito y ser firmada por los representantes debidamente facultados de ambas partes.

UJAT
Oficina del Abogado General
REVISADO

Docusign Envelope ID: 885B8107-54BC-8361-83B7-E3672694F7B3

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe en la firma del mismo por lo que se rubrica por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, a los 29 días del mes de septiembre del año 2026.

POR LA "UJAT"

Firmado por:
F87AF9752D2B4FD...

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

POR LA "ALIGN"

Signed by:
Moisés Ortega López
ABCB26E1E7014ED...

Lic. Moisés Ortega López
Apoderado.

29-Sep-2026 | 14:57 PDT

Firmado por:
25D8AADBB08740D...

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Revisión Legal

Firmado por:
BFD9FE2F8A674A9...

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

REVISADO

REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 208 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 05-10-2026

REVISADO
ABOGADO GENERAL